

Marzo 28, 2018.

## Estimados Clientes y amigos:

A continuación les proporcionamos la explicación a detalle de cada uno de los conceptos que conforman los comprobantes fiscales Digitales de la nueva Versión 3.3, con el fin de que estén cumpliendo con todos los requisitos fiscales.

**1.- Datos del Receptor (cliente):** El emisor proporcionará obligatoriamente los siguientes datos para la emisión del CFDI, algunos campos también son opcionales:

- RFC (Requerido)
- Nombre (Opcional)
- Código Postal (Requerido)
- Residencia Fiscal de Residentes en el Extranjero: (Condicional)
- Número de Registro de Identidad Fiscal de Residentes en el Extranjero: (Condicional).

## 2.- Tipo de Comprobante:

- ✓ **Comprobante de Ingreso.**-Se emiten por los ingresos que obtienen los contribuyentes, ejemplo: prestación de servicios, arrendamiento, honorarios, donativos recibidos, enajenación de bienes y mercancías, incluyendo la enajenación que se realiza en operaciones de comercio exterior, etc.
- ✓ **Comprobante de Egreso.**-Amparan devoluciones, descuentos y bonificaciones para efectos de deducibilidad y también puede utilizarse para corregir o restar un comprobante de ingresos en cuanto a los montos que documenta, como la aplicación de anticipos. Este comprobante es conocido como nota de crédito.
- ✓ **Comprobante de Traslado.**- Sirven para acreditar la propiedad de las mercancías durante traslado (carta porte), también puede usarse, en algunos casos, para documentar operaciones de traslado de mercancías al extranjero. En ambos casos el valor es emitido por el propietario de la mercancía cuando contrata servicios de transporte para su traslado.

Cuando quienes transporten las mercancías nacionales sean sus propietarios, podrán acreditar únicamente el traslado mediante un CFDI de traslado o su representación impresa expedido por ellos mismos, con valor cero y la clave genérica del receptor de la regla 2.7.1.26, especificando en la clase de bienes o mercancías el objeto de transporte de la mercancía.

**3.-Moneda:** La clave de la moneda se utiliza para expresar los montos, cuando se usa moneda nacional se registra MXN. Los importes monetarios en moneda nacional MXN con fracción hasta dos decimales.

En este catálogo aparecen las monedas de diferentes países, incluye la abreviación y su descripción. A continuación les dejo el catalogo de moneda filtrando las monedas más utilizadas en México:

| Catálogo de moneda.      |                       |         |          |
|--------------------------|-----------------------|---------|----------|
| Fecha inicio de vigencia | Fecha fin de vigencia | Versión | Revisión |
| 01/01/17                 |                       | 1.0     | 0        |

| c Moneda | -T | Descripción      | Decimales |
|----------|----|------------------|-----------|
| CAD      |    | Dolar Canadiense | 2         |
| CNY      |    | Yuan Renminbi    | 2         |
| EUR      |    | Euro             | 2         |
| JPY      |    | Yen              | 0         |
| MXN      |    | Peso Mexicano    | 2         |
| USD      |    | Dolar americano  | 2         |

### *Transacciones en moneda extranjera*

Entre las transacciones en moneda extranjera se incluyen aquéllas en que la entidad:

- compra o vende bienes o servicios cuyo precio se denomina en una moneda extranjera;
- presta o toma prestados fondos, si los importes correspondientes se establecen a cobrar o pagar en una moneda extranjera;
- adquiere o dispone de activos, o bien, incurre, transfiere o liquida pasivos, siempre que estas transacciones se hayan denominado en moneda extranjera.

### *Reconocimiento inicial*

Toda transacción en moneda extranjera debe reconocerse inicialmente en la moneda de registro aplicando el tipo de cambio histórico. La fecha de una transacción es aquélla en la cual dicha operación se devenga y cumple las condiciones para su reconocimiento de acuerdo con las Normas de Información Financiera.

**Tipo de Cambio:** Atributo requerido que identifica la moneda utilizada en el CFDI, cuando la clave es distinta a MXN y XXX. El valor debe representar el número de pesos mexicanos que equivalen a una unidad de la moneda señalada.

**4.-Forma de Pago:** Si se recibe el pago de la contraprestación al momento de la emisión del comprobante fiscal, se consignará la clave correspondiente, sin incorporar el Complemento para recepción de pagos.

- En el caso de aplicar más de una forma de pago en una transacción, los contribuyentes deben incluir en este campo, la clave de forma de pago con la que se liquida la mayor cantidad del pago. En caso de que se reciban distintas formas de pago con el mismo importe, el contribuyente debe registrar a su consideración, una de las formas de pago con las que se recibió el pago de la contraprestación.
- En el caso de que no se reciba el pago de la contraprestación al momento de la emisión del comprobante fiscal (Pago en parcialidades o diferido), los contribuyentes deberán seleccionar la clave 99(por definir) del catálogo c\_FormaPago publicado en el Portal del SAT, que a continuación proporcionamos:

| Catálogo de formas de pago. |                                     |             |
|-----------------------------|-------------------------------------|-------------|
| Versión                     | Revisión                            |             |
| 1.0                         | 0                                   |             |
| c_FormaPago                 | Descripción                         | Bancarizado |
| 01                          | Efectivo                            | No          |
| 02                          | Cheque nominativo                   | Sí          |
| 03                          | Transferencia electrónica de fondos | Sí          |
| 04                          | Tarjeta de crédito                  | Sí          |
| 05                          | Monedero electrónico                | Sí          |
| 06                          | Dinero electrónico                  | Sí          |
| 08                          | Vales de despensa                   | No          |
| 12                          | Dación en pago                      | No          |
| 13                          | Pago por subrogación                | No          |
| 14                          | Pago por consignación               | No          |
| 15                          | Condonación                         | No          |
| 17                          | Compensación                        | No          |
| 23                          | Novación                            | No          |
| 24                          | Confusión                           | No          |
| 25                          | Remisión de deuda                   | No          |
| 26                          | Prescripción o caducidad            | No          |
| 27                          | A satisfacción del acreedor         | No          |
| 28                          | Tarjeta de débito                   | Sí          |
| 29                          | Tarjeta de servicios                | Sí          |
| 30                          | Aplicación de anticipos             | No          |
| 99                          | Por definir                         | Opcional    |

## 5.- Método de pago:

**PUE-Pago en una sola exhibición.-** CFDI pagado antes o al momento de su emisión (No requiere complemento de pago), se especifica la forma de pago (cheque, Ttransferencia, efectivo o el que corresponda)

**PPD-Pago en Parcialidades o Diferido.-** CFDI sin cobro al momento de su emisión, obligatorio el complemento de pago por cada pago relacionado con ese CFDI, Forma de pago =99 “por definir”.

**6.- Uso de CFDI:** Se debe registrar la clave que corresponda al uso que le dará al comprobante fiscal el receptor.

La clave que solicite el receptor (física o moral) que se registre en este campo, debe corresponder con los valores indicados en el catálogo c\_Usocfdi.

En el catálogo también nos especifican que algunas de las claves podrán ser utilizadas canónicamente por personas físicas y no por las personas morales (Por ejemplo: Las deducciones personales como el pago de colegiaturas, honorarios médicos, intereses reales efectivamente pagados, etc. Lo anterior no los podrá poner una Persona Moral y una Persona Física sí.

De rellenar este campo con algún requisito que no cumpla con lo establecido por el SAT, el CFDI no podrá acreditarse físicamente o deducirse.

Por lo que es muy importante prestar mucha atención al colocar la clave correcta para persona física o moral. A continuación proporciono el catalogo del uso de CFDI y su aplicación:

| Catálogo de uso de comprobantes. |   |                          |       |                          |                       |
|----------------------------------|---|--------------------------|-------|--------------------------|-----------------------|
| Versión                          | Revisión  |                          |       |                          |                       |
| 1.0                              | 1   |                          |       |                          |                       |
| c_Usocfdi                        | Descripción   | Aplica para tipo persona |       | Fecha inicio de vigencia | Fecha fin de vigencia |
|                                  |   | Física                   | Moral |                          |                       |
| G01                              | Adquisición de mercancías   | Sí                       | Sí    | 01/01/2017               |                       |
| G02                              | Devoluciones, descuentos o bonificaciones   | Sí                       | Sí    | 01/01/2017               |                       |
| G03                              | Gastos en general   | Sí                       | Sí    | 01/01/2017               |                       |
| I01                              | Construcciones  | Sí                       | Sí    | 01/01/2017               |                       |
| I02                              | Mobiliario y equipo de oficina por inversiones  | Sí                       | Sí    | 01/01/2017               |                       |
| I03                              | Equipo de transporte  | Sí                       | Sí    | 01/01/2017               |                       |
| I04                              | Equipo de computo y accesorios  | Sí                       | Sí    | 01/01/2017               |                       |
| I05                              | Dados, troqueles, moldes, matrices y herramental                                      | Sí                       | Sí    | 01/01/2017               |                       |
| I06                              | Comunicaciones telefónicas  | Sí                       | Sí    | 01/01/2017               |                       |
| I07                              | Comunicaciones satelitales  | Sí                       | Sí    | 01/01/2017               |                       |
| I08                              | Otra maquinaria y equipo  | Sí                       | Sí    | 01/01/2017               |                       |
| D01                              | Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios.                                  | Sí                       | No    | 01/01/2017               |                       |
| D02                              | Gastos médicos por incapacidad o discapacidad   | Sí                       | No    | 01/01/2017               |                       |
| D03                              | Gastos funerales.   | Sí                       | No    | 01/01/2017               |                       |
| D04                              | Donativos.  | Sí                       | No    | 01/01/2017               |                       |
| D05                              | Intereses reales efectivamente pagados por créditos hipotecarios (casa habitación).   | Sí                       | No    | 01/01/2017               |                       |
| D06                              | Aportaciones voluntarias al SAR.  | Sí                       | No    | 01/01/2017               |                       |
| D07                              | Primas por seguros de gastos médicos.   | Sí                       | No    | 01/01/2017               |                       |
| D08                              | Gastos de transportación escolar obligatoria.   | Sí                       | No    | 01/01/2017               |                       |
| D09                              | Depósitos en cuentas para el ahorro, primas que tengan como base planes de pensiones. | Sí                       | No    | 01/01/2017               |                       |
| D10                              | Pagos por servicios educativos (colegiaturas)   | Sí                       | No    | 01/01/2017               |                       |
| P01                              | Por definir   | Sí                       | Sí    | 31/03/2017               |                       |

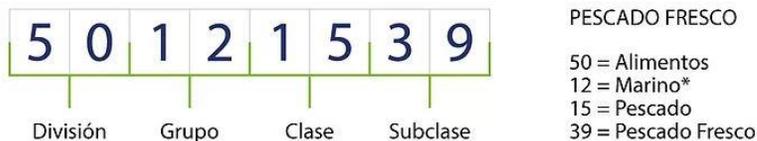
Este campo es obligatorio para generar tu CFDI y recuerda que en caso de que el receptor le vaya a dar un uso que no esté en las claves anteriores, no será motivo para cancelar la factura.

**7.- Clave de producto o Servicio:** Atributo requerido para expresar la clave del producto o del servicio amparado por la presente parte. Se recomienda tener bien identificado cada concepto, ser más detallados y específicos en la descripción.

Para seleccionar correctamente un producto o servicio, las claves que vienen contenidas en este catálogo están compuestas de 8 dígitos numéricos, en el Apéndice 3 de la guía de llenado del anexo 20 se nos indica cómo realizar la búsqueda de un producto o servicio, a continuación se muestra una tabla donde se especifica la forma en cómo se integran estas claves:

| Nivel    | Ubicación                  |
|----------|----------------------------|
| División | Los dos primeros dígitos   |
| Grupo    | Los siguientes dos dígitos |
| Clase    | Los siguientes dos dígitos |
| Subclase | Los últimos dos dígitos    |

Ejemplo:



**8.- Unidad de Medida:** A cada concepto del comprobante se le deberá indicar su clave de “Unidad de medida” estandarizada de acuerdo al catálogo de “*Unidades de medida para los conceptos en el CFDI*”. Este catálogo contemplará unidades de peso, volumen, tiempo, energía, etc.

**9.- Tipo de Relación:** Deberá utilizarse para indicar la relación que existe entre el CFDI que se emite con algún otro CFDI certificado anteriormente. El tipo de relación se determinará asignando la clave correspondiente del catálogo de “Tipos de relación entre CFDI”, y agregando los folios fiscales (UUID) relacionados. Por ejemplo, al emitir una nota de crédito (CFDI de egreso) se deberá indicar la relación

“01” Nota de crédito de los documentos relacionados, incluyendo además los correspondientes UUID de las facturas a las cuales aplica dicha nota de crédito.

**Complemento de pago:** Deberá incorporarse al CFDI que se expida para confirmar la recepción de pagos en parcialidades y en los casos en que se reciba el pago de la contraprestación en una sola exhibición, pero ésta no sea cubierta al momento de la expedición del CFDI, incluso cuando se trate de operaciones a crédito y estas se paguen totalmente en fecha posterior a la emisión del CFDI correspondiente.

Es una pieza importante que facilitará la conciliación de las facturas vs los pagos, considerando dos escenarios:

- ✓ El modelo de pago en parcialidades u operaciones a crédito.
- ✓ El modelo de pagos diferidos, es decir, aquellos que se acuerdan liquidar en una sola exhibición, pero no cubierta al momento de la expedición.

En Morán y Cía., te apoyamos a que cumplas con todos estos Requisitos Fiscales, a través de nuestro Facturador Electrónico “**FACTURATRONIC**”, si quieres conocer más da clic [aquí](#).

#### OTROS SERVICIOS:

**CONTABILIZATRONIC:** Es un sistema que contabiliza todos tus xmls automáticamente, de una manera fácil y rápida, obteniendo de los mismos los datos para la elaboración de las pólizas contables de los pasivos de Clientes, Proveedores y de Nóminas, así como la cancelación de los mismos por el pago, enviando ésta información a tu programa contable (Contpaqi, COI o Microsip), para más información da clic [aquí](#).

#### CONTACTO:

[www.elfiscalista.com](http://www.elfiscalista.com) Tel. (444)128 0640 Cel. (444) 408 47 37

e-mail: [mkt@elfiscalista.com](mailto:mkt@elfiscalista.com)  El Fiscalista  (444) 408 47 37

Favor de reenviar a tus contactos © Copyright Morán y Cía. S.C.